

# Gaceta # 8462

20 de marzo de 2020



GOBERNACIÓN  
DEL ATLÁNTICO

¡Atlántico  
para la Gente!



**Contenido**

**REPUBLICA DE COLOMBIA  
DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO**

**DECRETO N° 000111 DE 2020**

*Por medio del cual se realizan unas modificaciones, al anexo del decreto de liquidación del presupuesto de rentas, gastos e inversiones del departamento del atlántico para la vigencia fiscal del 2020*

**DECRETO N° 000114 DE 2020**

*Por medio del cual se realizan unas modificaciones, al anexo del decreto de liquidación del presupuesto de rentas, gastos e inversiones del departamento del atlántico para la vigencia fiscal del 2020*

**DECRETO N° 000117 DE 2020**

Por medio del cual se realizan unas modificaciones, al anexo del decreto de liquidación del presupuesto de rentas, gastos e inversiones del departamento del atlántico para la vigencia fiscal del 2020

**DECRETO N° 000133 DE 2020**

Por medio del cual se realizan unas modificaciones, al anexo del decreto de liquidación del presupuesto de rentas, gastos e inversiones del departamento del atlántico para la vigencia fiscal del 2020



GOBERNACIÓN  
DEL ATLÁNTICO

REPUBLICA DE COLOMBIA  
DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO  
DECRETO N° 000111 DE 2020

**POR MEDIO DEL CUAL SE REALIZAN UNAS MODIFICACIONES, AL ANEXO DEL DECRETO DE LIQUIDACION DEL PRESUPUESTO DE RENTAS, GASTOS E INVERSIONES DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL 2020**

La Gobernadora del departamento del Atlántico, en uso de sus facultades constitucionales y legales, especialmente las conferidas por el Decreto Ley 111 de 1996, la ordenanza 000087 de 1996 Estatuto Orgánico de Presupuesto del Departamento del Atlántico y sus Entidades Descentralizadas, y

**CONSIDERANDO**

Que el presupuesto de Rentas, Gastos e Inversiones del Departamento del Atlántico para la vigencia 2020 fue aprobado por la Honorable Asamblea Departamental mediante Ordenanza 000479 de noviembre 25 de 2019, sancionado por el Gobernador del Departamento del Atlántico en fecha 11 de diciembre de 2019 y liquidado mediante Decreto 000435 de diciembre 17 de 2019.

Que de acuerdo a lo consagrado en el Artículo 81, del Decreto 111 de 1996:

*“Ni el Congreso ni el Gobierno podrán abrir créditos adicionales al presupuesto sin que en la ley o decreto respectivo se establezca de manera clara y precisa el recurso que ha de servir de base para su apertura y con el cual se incrementa el Presupuesto de Rentas y Recursos de Capital, a menos que se trate de créditos abiertos mediante contra créditos a la ley de apropiaciones (Ley 38/89, artículo 67)”.*

Que el artículo 93 de la Ordenanza 000087 de 1996 Estatuto Orgánico de Presupuesto del Departamento del Atlántico y sus Entidades Descentralizadas establece:

*“Artículo 93: Traslados Presupuestales y apertura de Créditos adicionales. Los créditos adicionales al presupuesto de gastos no podrán ser abiertos por la Asamblea sino a solicitud del Gobernador por conducto de la secretaría de Hacienda (A. 88 D 111/96).*

*El Gobernador presentará a la Asamblea proyectos de Ordenanzas sobre traslados y créditos adicionales al presupuesto, cuando durante la ejecución del presupuesto*

*General del Departamento sea indispensable aumentar el monto de las apropiaciones para completar partidas insuficientes, ampliar servicios existentes o establecer nuevos servicios autorizados por la ley (A 79 y 80 D 111/96).*

*Cuando los traslados no modifiquen en cada sección presupuestal el monto total de sus apropiaciones de funcionamiento, servicio de la deuda aprobada por la Asamblea, se harán mediante Decreto expedido por el Gobernador.”*

Que el artículo 49 de la Ordenanza 00079 del 11 de diciembre de 2019, expresa:

*"Facúltese al Gobernador del departamento del Atlántico hasta el 31 de marzo de 2020 para incorporar recursos adicionales, realizar traslados y crear partidas presupuestales necesarias, para la ejecución de ingresos y egresos programados en el Plan de Inversiones de la vigencia 2020".*

## **ADICIONES**

### **RECURSOS PROVENIENTES DE LA ESTAMPILLA PROCULTURA**

Que en el presupuesto de Rentas, Gastos e Inversiones del Departamento del Atlántico para la vigencia 2020 fue inicialmente aprobada por la Honorable Asamblea Departamental una apropiación inicial por este concepto por valor de SIETE MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y DOS MILLONES TREINTA Y SIETE MIL CIENTO SESENTA Y SIETE PESOS M/L (\$7.382.037.167).

Que revisada la base del cálculo con que se estimó la proyección de esta renta y analizando el comportamiento histórico de la misma, que en los últimos tres años creció en promedio en un 9% aproximadamente, se hace necesario recalcular la proyección estimada en este concepto de ingreso a diciembre de 2020, con el fin de optimizar el principio de Planeación del Departamento del Atlántico.

Que siendo conservadores en la estimación de la proyección de la renta, se hace necesario adicionar en el presupuesto de Rentas, gastos e inversiones del Departamento del Atlántico para la vigencia 2020 la suma de **DOSCIENTOS SETENTA Y SIETE MILLONES DE PESOS M/L (\$277.000.000)** para poder darle cumplimiento a todos los programas y proyectos del sector Cultura del Departamento para la vigencia 2020.

### **RECURSOS PROVENIENTES DE LA CONTRIBUCION DEL 5% ESPECIAL DE LOS CONTRATOS DE VIAS**

Que en el presupuesto de Rentas, Gastos e Inversiones del Departamento del Atlántico para la vigencia 2020 fue inicialmente aprobada por la honorable Asamblea Departamental una apropiación inicial por este concepto por valor de ONCE MIL VEINTICUATRO MILLONES CINCUENTA Y TRES MIL SETECIENTOS TRES PESOS M/L (\$11.024.053.703).

**Departamento del Atlántico - Nit 890102006-1**

Que revisada la base del cálculo con que se estimó la proyección de esta renta y analizando el comportamiento histórico de la misma, que en los últimos tres años creció en promedio en un 41% aproximadamente, se hace necesario recalcular la proyección estimada en este concepto de ingreso a diciembre de 2020, con el fin de optimizar el principio de Planeación del Departamento del Atlántico.

Que con base en el considerando anterior, se hace necesario adicionar en el presupuesto de Rentas, gastos e inversiones del Departamento del Atlántico para la vigencia 2020 la suma de **NUEVE MIL NOVECIENTOS CUATRO MILLONES DE PESOS M/L (\$9.904.000.000)** para poder darle cumplimiento a todos los programas y proyectos del sector Seguridad y Convivencia del Departamento para la vigencia 2020.

### **RECURSOS PROVENIENTES DE AJUSTE POR CONCEPTO DE DERECHOS DE EXPLOTACION DE LICORES NACIONALES Y EXTRANJEROS**

Que en el presupuesto de Rentas, Gastos e Inversiones del Departamento del Atlántico para la vigencia 2020 fue inicialmente aprobada por la honorable Asamblea Departamental una apropiación inicial por concepto de Derechos de Explotación Licores Nacionales y Extranjeros por valor de MIL CIENTO NOVENTA MILLONES DOS MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS M/L (\$1.190.002.283).

Que de acuerdo a oficio recibido por parte de la subsecretaria de Rentas, de fecha 3 de febrero de 2020, los recursos recibidos por Derechos de Explotación de Licores Nacionales y Extranjeros para la vigencia 2020 fueron de DOS MIL CIENTO NOVENTA Y DOS MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS SETENTA PESOS (\$2.192.788.670).

Que por lo anterior se hace necesario realizar un ajuste correspondiente a una adición en el presupuesto de Rentas, Gastos e Inversiones del Departamento del Atlántico, toda vez que los recursos recibidos por estos conceptos superaron a los inicialmente apropiados en el presupuesto por valor de **MIL DOS MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS M/L (\$1.002.786.387)**.

### **RECURSOS DEL BALANCE CORRESPONDIENTES A VENTA DE ACTIVOS.**

Que de acuerdo al artículo 26 del Decreto 000435 de 2019, los Recursos del Balance a diciembre 31 de 2019 son los dineros sobrantes no comprometidos después de realizado el cierre de la vigencia fiscal 2019 y constituidas las reservas presupuestales y las cuentas por pagar de dicha vigencia.

Que el Parágrafo Primero del artículo 48 del decreto anteriormente citado establece:

*“Si los recursos del Balance establecidos, después que se financien las cuentas por Pagar y Reservas de apropiación vigencia fiscal 2019, resultare un superávit, la administración Departamental queda facultada para su incorporación.”*

Que según los saldos establecidos se hace necesario la incorporación en el presupuesto de Rentas, gastos e Inversiones del departamento del Atlántico para la vigencia 2020 como se detalla a continuación:

Recursos Por Venta de Lote Distrito 20 convenio No 2733 de 2016	\$307.697.672
Recursos Por Venta de Inmueble Antigua Fábrica de Licores	\$2.942.302.328

Que para continuar con el cumplimiento del desarrollo de políticas públicas, se hace necesaria la incorporación de dichos recursos al presupuesto de la actual vigencia fiscal.

## TRASLADOS PRESUPUESTALES

### Recursos Estampilla Pro-Cultura

Que en el presupuesto de Gastos de inversiones, en el EJE TRANSFORMACION DEL SER HUMANO, para atender necesidades dentro del sector Cultura, se requiere modificar el Presupuesto General de Gastos del Departamento del Atlántico, vigencia Fiscal 2020, mediante Créditos en la suma de **\$41.796.283**, cuya fuente son recursos de la estampilla Pro-cultura. Se contracreditan los recursos del mismo sector en el eje TRANSFORMACION DEL SER HUMANO.

Que en el presupuesto de Gastos de inversiones, en el sector de Funcionamiento, para atender necesidades dentro de Otras Transferencias, se requiere modificar el Presupuesto General de Gastos del Departamento del Atlántico, vigencia Fiscal 2020, mediante Créditos en la suma de **\$1.000.000.000**, cuya fuente son recursos de la estampilla Pro-cultura. Se contracreditan los recursos del mismo sector Cultura en los Ejes TRANSFORMACION DEL SER HUMANO por valor de **\$220.000.000** y PRODUCTIVIDAD EN ACCION por valor de **\$780.000.000**.

### Recursos Estampilla Pro-Desarrollo

Que en el presupuesto de Gastos de inversiones, en el sector de Funcionamiento, para atender necesidades dentro de las Transferencias, se requiere modificar el Presupuesto General de Gastos del Departamento del Atlántico, vigencia Fiscal 2020, mediante Créditos en la suma de **\$414.496.414**, cuya fuente son recursos de la estampilla Pro-Desarrollo. Se contracreditan los mismos recursos de la sección de Transferencias.

### Recursos Corrientes de libre destinación

Que con recursos provenientes de los Ingresos corrientes de libre destinación se atenderán requerimientos por valor de **\$25.931.039.704**, mediante la operación de créditos y contracréditos al interior del presupuesto de gastos de la vigencia fiscal de 2020, en diferentes sectores a saber:

- ✓ En los Gastos de Servicio de deuda, créditos por la suma de **\$18.816.747.137**.
- ✓ En los gastos de Inversión los créditos suman **\$7.114.292.567**, distribuidos así:

Departamento del Atlántico - Nit 890102006-1

EJE TRANSFORMACION DEL SER HUMANO **\$2.905.592.566**

EJE INTITUCIONAL AL SERVICIO DE TODOS **\$4.208.700.001**

Que en concordancia con el Artículo 82 del Decreto Ley 111 de 1996, el Estatuto Orgánico de Presupuesto del Departamento (Ordenanza 000087 de 1996), en el párrafo segundo del Artículo 98 establece:

*“La disponibilidad de las apropiaciones para efectuar los traslados presupuestales será certificada por el jefe de presupuesto del órgano respectivo.”*

Que en virtud del anterior considerando el Subsecretario de Presupuesto del Departamento, expidió la respectiva constancia que existen unos saldos de libre afectación y compromiso por la suma de **VEINTISIETE MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y SIETE MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS UN PESOS M/L (\$27.387.332.401)**, que se puede contracréditar.

Que para el Ejecutivo es de fundamental importancia realizar ajustes en el Presupuesto General de Rentas, Gastos e Inversiones del Departamento del Atlántico para la vigencia fiscal de 2020.

Que, en virtud de lo anteriormente expuesto, este despacho con fundamento legal,

#### DECRETA

**ARTÍCULO PRIMERO: ADICIONAR** al Presupuesto General de Rentas del Departamento del Atlántico vigencia fiscal 2020, la suma de **CATORCE MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y TRES MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS M/L (\$14.433.786.387)**, como se detalla a continuación:

Código	Nombre	Fuente	Depend.	Valor
<b>1</b>	<b>PRESUPUESTO DE INGRESOS</b>			<b>14.433.786.387</b>
1.01	ADMINISTRACION CENTRAL			14.062.273.199
1.01.01	INGRESOS CORRIENTES			10.812.273.199
1.01.01.01	INGRESOS TRIBUTARIOS			277.000.000
1.01.01.01.02	IMPUESTOS INDIRECTOS			277.000.000
1.01.01.01.02.02	IMPUESTO DE ESTAMPILLAS			277.000.000
10150	Estampilla Pro Cultura	RPDE - Estampilla Pro Cultura	11	277.000.000
1.01.01.02	INGRESOS NO TRIBUTARIOS			10.535.273.199
1.01.01.02.01	CONTRIBUCIONES			9.904.000.000
10230	Contribución 5% Especial de Seguridad Sobre Contratos de Vías	RPDE - Contribución 5% Especial	11	9.904.000.000

Código	Nombre	Fuente	Depend.	Valor
1.01.01.02.05	DERECHOS DE EXPLOTACION DE LICORES NACIONALES			219.461.236
10320	Derechos de Explotación de la Introducción de Licores Nacionales	RPDE - 10 % ICLD para Fonpet	11	13.177.727
10320	Derechos de Explotación de la Introducción de Licores Nacionales	RPCLD - Ingresos Ctes. Libre Destinación	11	144.450.588
10320	Derechos de Explotación de la Introducción de Licores Nacionales	RPDE - Rec. de Destinación Específica	11	3.502.851
10330	Derechos de Explotación de la Introducción 14% de Licores Nacionales	RPDE - 14% destino al Sector Educación	11	48.030.620
10340	Derechos de Explotación de la Introducción 3% de Licores Nacionales	RPDE - 3% Con destino al Deporte	11	10.299.450
1.01.01.02.06	DERECHOS DE EXPLOTACION DE LA INTRODUCCION DE LICORES EXTRANJEROS			411.811.963
10350	Derechos de Explotación de la Introducción (ICLD) de Licores Extranjeros	RPDE - Rec. de Destinación Específica	11	6.529.126
10350	Derechos de Explotación de la Introducción (ICLD) de Licores Extranjeros	RPCLD - Ingresos Ctes. Libre Destinación	11	269.248.086
10350	Derechos de Explotación de la Introducción (ICLD) de Licores Extranjeros	RPDE - 10 % ICLD para Fonpet	11	24.562.571
10360	Derechos de Explotación de la Introducción 14% de Licores Extranjeros	RPDE - 14% destino al Sector Educación	11	92.069.147
10370	Derechos de Explotación de la Introducción 3% de Licores Extranjeros	RPDE - 3% Con destino al Deporte	11	19.403.033
1.01.02	RECURSOS DE CAPITAL			3.250.000.000
1.01.02.05	Recursos del Balance			3.250.000.000
1.01.02.05.01	Otros Recursos del Balance			3.250.000.000
10950	Recursos del Balance Venta Lote Distrito 20 - Departamento del atlántico - convenio No 27330 de 2016 "Aunar Esfuerzos en la restauración del Muelle de Puerto Colombia"	RBPC - Rec. Balance RPC Venta de Activo	11	307.697.672
10951	Recursos del Balance -Venta Inmueble Antigua Fábrica de Licores	RBPC - Rec. Balance RPC Venta de Activo Libre Inversión	11	2.942.302.328
1.02	FONDO DE SALUD DEPARTAMENTAL			371.513.188
1.02.01	INGRESOS CORRIENTES			371.513.188
1.02.01.02	INGRESOS NO TRIBUTARIOS			371.513.188
1.02.01.02.02	DERECHOS DE EXPLOTACIÓN DE LA INTRODUCCIÓN DE LICORES			371.513.188
1.02.01.02.02.01	Subcuenta de Prestación de Servicios de Salud en lo no cubierto con Subsidios a la Demanda			92.878.297



Código	Nombre	Fuente	Depend.	Valor
12410	Derechos de Explotación de la Introducción 37% de Licores Nacionales Salud	RRC - Rentas Cedidas	13	32.561.626
12420	Derechos de Explotación de la Introducción 37% de Licores Extranjeros Salud	RRC - Rentas Cedidas	13	60.316.671
1.02.01.02.02.02	Subcuenta Otros Gastos en Salud - Régimen Subsidiado de Salud			185.756.594
12430	Derechos de Explotación de la Introducción 37% de Licores Nacionales Salud	RRC - Rentas Cedidas	13	65.123.252
12440	Derechos de Explotación de la Introducción 37% de Licores Extranjeros Salud, SSF- ADRES	RRC - Rentas Cedidas SSF.	13	120.633.342
1.02.01.02.02.03	Subcuenta Otros Gastos en Salud (Gastos de Apoyo Secretaría de Salud)			92.878.297
12450	Derechos de Explotación de la Introducción 37% de Licores Nacionales Salud	RRC - Rentas Cedidas	13	32.561.626
12460	Derechos de Explotación de la Introducción 37% de Licores Extranjeros Salud	RRC - Rentas Cedidas	13	60.316.671

**ARTÍCULO SEGUNDO: ADICIONAR** al Presupuesto General de Gastos e Inversiones del Departamento del Atlántico, vigencia fiscal 2020 la suma de **CATORCE MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y TRES MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS M/L (\$14.433.786.387)**, como se detalla a continuación:

Capítulo/ Artículo	Descripción del Capítulo/Artículo	FUENTE	Depend.	Valor
<b>2</b>	<b>PRESUPUESTO DE GASTOS</b>			<b>14.433.786.387</b>
2.01	ADMINISTRACION CENTRAL			14.062.273.199
2.01.01	GASTOS DE FUNCIONAMIENTO - ADMINISTRACION CENTRAL			122.842.781
2.01.01.01	GASTOS DE FUNCIONAMIENTO - GOBERNACION DEL ATLANTICO			122.842.781
2.01.01.01.03	TRANSFERENCIAS CORRIENTES			122.842.781
2.01.01.01.03.01	TRANSFERENCIAS DE PENSIONES Y JUBILACIONES			37.740.298
2.01.01.01.03.01.01	FONDO DE PENSIONES TERRITORIALES			37.740.298
21110	Fondo Nacional de Pensionados de la Entidades Territoriales "FONPET" 10%	RPDE - 10 % ICLD para Fonpet	11	37.740.298
2.01.01.01.03.02	OTRAS TRANSFERENCIAS DE PREVISION Y SEGURIDAD SOCIAL			55.400.000
21250	Seguridad Social 20%	RPDE - Estampilla Pro Cultura	17	55.400.000

Capítulo/ Artículo	Descripción del Capítulo/Artículo	FUENTE	Depend.	Valor
2.01.01.01.03.06	TRANSFERENCIAS A EMPRESAS NO FINANCIERAS DEPARTAMENTALES			29.702.483
21436	Indeportes - 3% Con destino al Deporte Ley 1816/2016 (Derechos de Explot. Introd. Licores Nles)	3% Con destino al Deporte Ley 1816/2016 (Derechos de Explot. Introd. Licores Nles)	11	10.299.450
21438	Indeportes - 3% Con destino al Deporte Ley 1816/2016 (Derechos de Explot. Introd. Licores Extranjeros)	3% Con destino al Deporte Ley 1816/2016 (Derechos de Explot. Introd. Licores Extranjeros)	11	19.403.033
2.01.02	SERVICIO DE LA DEUDA Y PROGRAMA DE SANEAMIENTO FISCAL Y FINANCIERO			469.098.674
2.01.02.01	SERVICIO DE LA DEUDA VIGENTE			413.698.674
2.01.02.01.05	PROVISION ABONO SERVICIO DE LA DEUDA SOBRETASA A LA GASOLINA Y ACPM			413.698.674
23112	Provisión Abono Servicio de la Deuda Sobretasa a la Gasolina - Capital	RPCLD - Ingresos Ctes. Libre Destinación	11	413.698.674
2.01.02.02	SANEAMIENTO FISCAL Y FINANCIERO			55.400.000
23120	Saneamiento Fiscal y Financiero	RPDE - 20% Programa de Saneamiento - Estampilla Pro-Cultura	11	55.400.000
2.01.03	INVERSION ADMINISTRACION CENTRAL			13.470.331.744
2.01.03.01	EJE TRANSFORMACION DEL SER HUMANO			166.200.000
2.01.03.01.07	PROGRAMA: Atlántico líder en la cultura para el desarrollo con enfoque diferencial			166.200.000
2.01.03.01.07.01	SECTOR CULTURA			166.200.000
25750	Lectura y Bibliotecas, Fortalecimiento a la biblioteca Departamental, red de bibliotecas publicas y fomento a la lectura	RPDE - Estampilla Pro Cultura	17	165.776.985
25800	Casa museo Julio Florez	RPDE - Estampilla Pro Cultura	17	423.015
2.01.03.02	EJE PRODUCTIVIDAD EN ACCION			3.000.000.000
2.01.03.02.05	PROGRAMA: Atlántico Líder en economía naranja con enfoque diferencial			3.000.000.000
2.01.03.02.05.02	SECTOR CULTURA			3.000.000.000
26251	Recuperacion Muelle de Puerto Colombia	RBPC - Rec. Balance RPC Venta de Activo	17	307.697.672
26251	Recuperacion Muelle de Puerto Colombia	RBPC - Rec. Balance RPC Venta de Activo Libre Inversión		2.692.302.328
2.01.03.03	EJE INVERSION SOCIAL RESPONSABLE			9.914.031.977

Capítulo/ Artículo	Descripción del Capítulo/Artículo	FUENTE	Depend.	Valor
2.01.03.03.02	PROGRAMA: Atlántico Líder protección de servicios ecosistémicos, gestión de riesgo de desastre y reducción de vulnerabilidad al cambio climático con enfoque diferencial			10.031.977
2.01.03.03.02.01	MEDIO AMBIENTE			10.031.977
26452	1% Artículo 111 Ley 99/93 - (Medio ambiente)	RPDE -1% Medio Ambiente	15	10.031.977
2.01.03.03.03	PROGRAMA: Territorio Líder en seguridad con Justicia y equidad con enfoque diferencial			9.904.000.000
2.01.03.03.03.01	SECTOR SEGURIDAD Y CONVIVENCIA			9.904.000.000
26534	Fondo cuenta de Seguridad y Convivencia Dptal	RPDE - Contribución 5% Especial	101	9.904.000.000
2.01.03.04	EJE INSTITUCIONALIDAD AL SERVICIO DE TODOS			390.099.767
2.01.03.04.01	PROGRAMA: Atlántico Líder en atención a la comunidad a través de sus instituciones con enfoque diferencial			250.000.000
2.01.03.04.01.02	SECTOR CULTURA			250.000.000
26620	Apoyo a la gestión en cultura	RBPC - Rec. Balance RPC Venta de Activo Libre Inversión	17	250.000.000
2.01.03.04.02	PROGRAMA: Atlántico Líder de gestión departamental con enfoque diferencial			140.099.767
2.01.03.04.02.08	SECTOR EDUCACIÓN			140.099.767
26960	Fortalecimiento Institucional (Rendición de Cuentas, JUDE, Plan Decenal)	RPDE - 14% destino al Sector Educación	8	140.099.767
2.02	FONDO DEPARTAMENTAL DE SALUD			371.513.188
2.02.03	GASTOS DE INVERSION SECTOR SALUD			371.513.188
2.02.03.02	SUBCUENTA DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD A LA POBLACIÓN EN LO CUBIERTO CON SUBSIDIO A LA DEMANDA			92.878.297
2.02.03.02.01	EJE INVERSIÓN SOCIAL RESPONSABLE			92.878.297
2.02.03.02.01.01	ATLÁNTICO LÍDER EN SALUD Y PREVENCIÓN CON ENFOQUE ÉTNICO DIFERENCIAL			92.878.297
27780	Pago de Cartera por concepto de Prestación de Servicios de Salud a la Población Pobre afiliada al Régimen Subsidiado no incluidos en el Plan Obligatorio de Salud (POS) vigencias anteriores	RRC - Derechos de Explotación de la Introducción de Licores Nacionales	13	92.878.297
2.02.03.03	SUBCUENTA OTROS GASTOS EN SALUD			278.634.891
2.02.03.03.01	EJE TRANSFORMACIÓN DEL SER HUMANO			278.634.891
2.02.03.03.01.07	ATLÁNTICO LÍDER EN ATENCIÓN A LA COMUNIDAD A TRAVÉS DE SUS INSTITUCIONES CON ENFOQUE ÉTNICO DIFERENCIAL			185.756.594
28230	Cofinanciación del Régimen Subsidiado en Salud	Derechos de Explotación de la Introducción de Licores Extranjero SSF -ADRES	13	185.756.594

Capítulo/ Artículo	Descripción del Capítulo/Artículo	FUENTE	Depend.	Valor
2.02.03.03.01.08	ATLÁNTICO LÍDER EN GESTIÓN DEPARTAMENTAL CON ENFOQUE ÉTNICO DIFERENCIAL			92.878.297
2.02.03.03.01.08.01	GASTOS DE APOYO AL DESPACHO DEL SECRETARIO DE SALUD			92.878.297

**ARTÍCULO TERCERO:** Modificar el Presupuesto General de Gastos del Departamento del Atlántico para la vigencia Fiscal 2020, en la sección de la Administración Central, en los siguientes rubros, mediante **Créditos y Contracréditos** en la suma de **VEINTISIETE MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y SIETE MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS UN PESOS M/L (\$27.387.332.401)**, cuya fuente son los recursos corrientes de libre destinación, recursos de la estampilla pro-cultura y Estampilla Pro-Desarrollo, como se detalla a continuación:

Capítulo/ Artículo	Descripción del Capítulo/Artículo	Fuente	Depend	Crédito	Contracrédito
<b>2</b>	<b>PRESUPUESTO DE GASTOS</b>			27.387.332.401	27.387.332.401
2.01	ADMINISTRACION CENTRAL			27.387.332.401	27.387.332.401
2.01.01	GASTOS DE FUNCIONAMIENTO - ADMINISTRACION CENTRAL			1.414.496.414	414.496.414
2.01.01.01	GASTOS DE FUNCIONAMIENTO - GOBERNACION DEL ATLANTICO			1.414.496.414	414.496.414
2.01.01.01.03	TRANSFERENCIAS CORRIENTES			1.414.496.414	414.496.414
2.01.01.01.03.02	OTRAS TRANSFERENCIAS DE PREVISION Y SEGURIDAD SOCIAL			1.000.000.000	-
21250	Seguridad Social 20%	RPDE - Estampilla Pro Cultura	17	1.000.000.000	
2.01.01.01.03.06	TRANSFERENCIAS A EMPRESAS NO FINANCIERAS DEPARTAMENTALES			414.496.414	414.496.414
21431	RPDE - Estampilla Prodesarrollo Científico y Tecnológico del Instituto Tecnológico de Soledad, Atlántico ITSA - Ordenanza 000306 de 2016	RPDE - Estampilla Pro-Desarrollo	11		414.496.414
21440	Instituto Tecnológico de Soledad Atlántico - ITSA (Ordenanza 000051 de 2009)	RPDE - Estampilla Pro-Desarrollo	11	414.496.414	
2.01.02	SERVICIO DE LA DEUDA Y PROGRAMA DE SANEAMIENTO FISCAL Y FINANCIERO			18.816.747.137	25.091.039.704
2.01.02.01	SERVICIO DE LA DEUDA VIGENTE			18.816.747.137	-
2.01.02.01.05	PROVISION ABONO SERVICIO DE LA DEUDA SOBRETASA A LA GASOLINA Y ACPM			18.816.747.137	-
23112	Provisión Abono Servicio de la Deuda Sobretasa a la Gasolina - Capital	RPCLD - Ingresos Ctes. Libre Destinación	11	18.816.747.137	
2.01.02.03	CONTINGENCIA			-	25.091.039.704
23130	Contingencia	RPCLD - Ingresos Ctes. Libre Destinación	11		25.091.039.704

Capítulo/ Artículo	Descripción del Capítulo/Artículo	Fuente	Depend	Crédito	Contracrédito
2.01.03	INVERSION ADMINISTRACION CENTRAL			7.156.088.850	1.881.796.283
2.01.03.01	EJE TRANSFORMACION DEL SER HUMANO			2.947.388.849	861.796.283
2.01.03.01.01	PROGRAMA Atlántico líder en la transformación de la familia, desde la primera infancia, niñez, adolescencia, juventud y adulto mayor con enfoque diferencial			600.000.000	600.000.000
2.01.03.01.01.01	SECTOR EDUCACIÓN			600.000.000	600.000.000
2.01.03.01.01.01.01	Sostenimiento y Expansión del Servicio Educativo del Departamento (Sistema General de Participación)			600.000.000	600.000.000
2.01.03.01.01.01.01.03	Personal Administrativo de Instituciones Educativas			600.000.000	200.000.000
2.01.03.01.01.01.01.03.01	Gastos de Personal			600.000.000	200.000.000
2.01.03.01.01.01.01.03.01.03	Adquisición de Servicios			600.000.000	200.000.000
24700	Bienestar Social y Estimulo Administrativos	RPCLD - Ingresos Ctes. Libre Destinación	8		200.000.000
24701	Acuerdo Negociaciones Sindicales de Servidores Públicos	RPCLD - Ingresos Ctes. Libre Destinación	8	600.000.000	
2.01.03.01.01.01.01.04	Cuota Administración			-	400.000.000
2.01.03.01.01.01.01.04.01	Gastos de Personal			-	400.000.000
2.01.03.01.01.01.01.04.01.03	Gastos Generales			-	400.000.000
2.01.03.01.01.01.01.04.01.03.01	Adquisición de Servicios			-	400.000.000
24950	Bienestar social y estímulos	RPCLD - Ingresos Ctes. Libre Destinación	8		400.000.000
2.01.03.01.07	PROGRAMA: Atlántico líder en la cultura para el desarrollo con enfoque diferencial			565.388.849	261.796.283
2.01.03.01.07.01	SECTOR CULTURA			565.388.849	261.796.283
25750	Lectura y Bibliotecas, Fortalecimiento a la biblioteca Departamental, red de bibliotecas publicas y fomento a la lectura	RPDE - Estampilla Pro Cultura	17	41.796.283	
25800	Casa museo Julio Florez	RPDE - Estampilla Pro Cultura	17		261.796.283
25800	Casa museo Julio Florez	RPCLD - Ingresos Ctes. Libre Destinación	17	523.592.566	
2.01.03.01.08	PROGRAMA: Atlántico líder en deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre con enfoque diferencial			1.782.000.000	-
2.01.03.01.08.01	SECTOR RECREACION Y DEPORTE			1.782.000.000	-
25855	Fortalecimiento de la gestión y dirección del Sector Deporte y Recreación	RPCLD - Ingresos Ctes. Libre Destinación	09	1.782.000.000	

Capitulo/ Artículo	Descripción del Capitulo/Artículo	Fuente	Depend	Crédito	Contracrédito
2.01.03.02	EJE PRODUCTIVIDAD EN ACCION			-	1.020.000.000
2.01.03.02.02	PROGRAMA: Atlántico líder en masificación y usos de las Tics con enfoque diferencial			-	240.000.000
2.01.03.02.02.01	SECTOR INFORMATICA			-	240.000.000
26095	Desarrollo o adquisición de un sistema de información para el sector productivo	RPCLD - Ingresos Ctes. Libre Destinación	3		240.000.000
2.01.03.02.05	PROGRAMA: Atlántico Líder en economía naranja con enfoque diferencial			-	780.000.000
2.01.03.02.05.02	SECTOR CULTURA			-	780.000.000
26240	Archivo historico	RPDE - Estampilla Pro Cultura	17		780.000.000
2.01.03.04	EJE INSTITUCIONALIDAD AL SERVICIO DE TODOS			4.208.700.001	-
2.01.03.04.01	PROGRAMA: Atlántico Líder en atención a la comunidad a través de sus instituciones con enfoque diferencial			738.700.001	-
2.01.03.04.01.03	SECTOR DESARROLLO ECONOMICO			700.000.000	-
26630	Fortalecimiento institucional y organizativo en los municipios	RPCLD - Ingresos Ctes. Libre Destinación	15	700.000.000	
2.01.03.04.01.06	SECTOR PLANEACIÓN			38.700.001	-
26700	Fortalecimiento de los entes territoriales en la planeación, liderazgo y coordinación	RPCLD - Ingresos Ctes. Libre Destinación	12	1.700.001	
26734	Apoyo a la formulación, seguimiento y gestión del plan de Desarrollo	RPCLD - Ingresos Ctes. Libre Destinación	12	37.000.000	
2.01.03.04.02	PROGRAMA: Atlántico Líder de gestión departamental con enfoque diferencial			3.470.000.000	-
2.01.03.04.02.05	SECTOR FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL			3.230.000.000	-
26880	Fortalecimiento de la gestión tributaria del Departamento	RPCLD - Ingresos Ctes. Libre Destinación	11	1.500.000.000	
26891	Desarrollo Institucional del Departamento del Atlántico	RPCLD - Ingresos Ctes. Libre Destinación	16	445.000.000	
26891	Desarrollo Institucional del Departamento del Atlántico	RPCLD - Ingresos Ctes. Libre Destinación	17	585.000.000	
26891	Desarrollo Institucional del Departamento del Atlántico	RPCLD - Ingresos Ctes. Libre Destinación	9	700.000.000	
2.01.03.04.02.07	SECTOR INFORMATICA			240.000.000	-
26920	Desarrollo y/o soporte tecnico a sistemas y equipos tecnológicos	RPCLD - Ingresos Ctes. Libre Destinación	3	240.000.000	

**ARTÍCULO CUARTO:** Realícense las modificaciones ordenadas en los artículos anteriores en el Programa Anual Mensualizado de Caja (PAC) del departamento del Atlántico, correspondiente a la vigencia 2020

**ARTÍCULO QUINTO:** Este Decreto rige a partir de la fecha de su comunicación y modifica en lo pertinente al Anexo de Liquidación del Presupuesto General de Rentas, Gastos e Inversiones del Departamento del Atlántico para la Vigencia Fiscal 2020.

**PUBLÍQUESE Y CUMPLASE**

Dado en Barranquilla el 3 de febrero del 2020

*Original firmado por :*

**ELSA MARGARITA NOGUERA DE LA ESPRIELLA**  
Gobernadora del departamento del Atlántico

Proyectó: Carlos Villarreal (Asesor Externo) – Pedro Cantillo (Asesor Externo)  
Revisó: Iván David Borrero Henríquez – Subsecretario de Presupuesto  
Revisó: Juan Camilo Jácome – Secretario de Hacienda  
Revisó: Luz Silene Romero Sajone – Secretaria Jurídica  
Revisó: Raúl Lacouture Daza – Secretario General

**REPUBLICA DE COLOMBIA  
DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO  
DECRETO N° 000114 DE 2020**

**POR MEDIO DEL CUAL SE REALIZAN UNAS MODIFICACIONES, AL ANEXO DEL DECRETO DE LIQUIDACION DEL PRESUPUESTO DE RENTAS, GASTOS E INVERSIONES DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL 2020**

La Gobernadora del departamento del Atlántico, en uso de sus facultades constitucionales y legales, especialmente las conferidas por el Decreto Ley 111 de 1996, la ordenanza 000087 de 1996 Estatuto Orgánico de Presupuesto del Departamento del Atlántico y sus Entidades Descentralizadas, y

**CONSIDERANDO**

Que el presupuesto de Rentas, Gastos e Inversiones del Departamento del Atlántico para la vigencia 2020 fue aprobado por la Honorable Asamblea Departamental mediante Ordenanza 000479 de noviembre 25 de 2019, sancionado por el Gobernador del Departamento del Atlántico en fecha 11 de diciembre de 2019 y liquidado mediante Decreto 000435 de diciembre 17 de 2019.

Que de acuerdo a lo consagrado en el Artículo 81, del Decreto 111 de 1996:

*“Ni el Congreso ni el Gobierno podrán abrir créditos adicionales al presupuesto sin que en la ley o decreto respectivo se establezca de manera clara y precisa el recurso que ha de servir de base para su apertura y con el cual se incrementa el Presupuesto de Rentas y Recursos de Capital, a menos que se trate de créditos abiertos mediante contra créditos a la ley de apropiaciones (Ley 38/89, artículo 67)”.*

Que el artículo 96 de la Ordenanza 000087 de 1996 Estatuto Orgánico de Presupuesto del Departamento del Atlántico y sus Entidades Descentralizadas establece:

*“Artículo 93: Traslados Presupuestales y apertura de Créditos adicionales. Los créditos adicionales al presupuesto de gastos no podrán ser abiertos por la Asamblea sino a solicitud del Gobernador por conducto de la secretaría de Hacienda (A. 88 D 111/96).*

*El Gobernador presentará a la Asamblea proyectos de Ordenanzas sobre traslados y créditos adicionales al presupuesto, cuando durante la ejecución del presupuesto General del Departamento sea indispensable aumentar el monto de las apropiaciones para completar partidas insuficientes, ampliar servicios existentes o establecer nuevos servicios autorizados por la ley (A 79 y 80 D 111/96).*

*Cuando los traslados no modifiquen en cada sección presupuestal el monto total de sus apropiaciones de funcionamiento, servicio de la deuda aprobada por la Asamblea, se harán mediante Decreto expedido por el Gobernador.”*



Que la Gobernadora del departamento del Atlántico presentó a la Honorable Asamblea departamental el proyecto de Ordenanza “Por el cual se autoriza a la Gobernadora del departamento del Atlántico un cupo de endeudamiento para la celebración de operaciones de crédito público que permitan dotar a la entidad de recursos para financiar programas y/o proyectos institucionales y se dictan otras disposiciones”.

Que la Asamblea Departamental, después de haber surtido los tres debates reglamentarios aprobó la Ordenanza 000487 de febrero 5 de 2020 “**POR EL CUAL SE AUTORIZA A LA GOBERNADORA DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO UN CUPO DE ENDEUDAMIENTO PARA LA CELEBRACIÓN DE OPERACIONES DE CRÉDITO PÚBLICO QUE PERMITAN DOTAR A LA ENTIDAD DE RECURSOS PARA FINANCIAR PROGRAMAS Y/O PROYECTOS INSTITUCIONALES Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES**”.

Que el artículo primero de la Ordenanza 000487 del 5 de febrero de 2020 señala:

*“ARTÍCULO 1. AUTORIZACIÓN DE UN CUPO DE ENDEUDAMIENTO. Autorizar a la administración Departamental un cupo de endeudamiento hasta por la suma de **OCHOCIENTOS DOS MIL MILLONES DE PESOS (\$802.000.000.000) M/CTE**. Este cupo puede ser utilizado para celebrar operaciones de crédito público interno, externo y/o operaciones conexas, asimiladas y de manejo a las anteriores, sujeto al cumplimiento de los requisitos legales.*

*PARÁGRAFO 1. Las operaciones de crédito público, conexas y asimiladas mediante las cuales se afecte el cupo autorizado se podrán celebrar hasta el 31 de diciembre de 2023, con independencia la fecha en que los recursos de los créditos sean desembolsados.*

*PARAGRAFO 2. Los gastos que sean necesarios para la preparación, celebración y atención del servicio de la deuda de las operaciones de crédito público, de las operaciones conexas, asimiladas y de manejo de éstas, podrán ser atendidos con cargo a las apropiaciones del servicio de la deuda pública. Igualmente se concede al ordenador del gasto autorización, hasta el 31 de diciembre de 2020, para expedir todos los actos y celebrar todos los contratos a financiarse exclusivamente con cargo a los recursos al cupo de endeudamiento autorizado, con independencia de su cuantía.*

*Las facultades aquí conferidas no podrán exceder el monto autorizado en el artículo primero. Cualquier contratación por encima de ese monto, o adición contractual debe ser autorizada por la Asamblea Departamental del Atlántico.”*

Que el artículo 3 de la Ordenanza 000487 del 5 de febrero de 2020, expresa:

*“ARTÍCULO 3. AJUSTES PRESUPUESTALES. Facúltese al ejecutivo Departamental hasta el 31 de diciembre de 2020 para efectuar, mediante acto administrativo, las modificaciones presupuestales a que haya lugar, necesarias para la percepción y ejecución de los recursos provenientes del cupo de endeudamiento, en el presupuesto de ingresos y gastos del Departamento, incorporando los recursos del crédito como recursos de capital y realizando las respectivas modificaciones en los proyectos de inversión a financiarse con tales recursos.*

*PARAGRAFO ÚNICO: La secretaría de Hacienda del departamento del Atlántico deberá informar a los Honorables Diputados del Departamento, del ejercicio de las autorizaciones conferidas a través del presente artículo. La información deberá comunicarse por escrito y/o correo electrónico, dentro de los cinco (5) días siguientes a la expedición de los decretos respectivos.”*

Que es prioridad para la Administración el fortalecimiento de la Red Hospitalaria del Departamento del Atlántico, a través del proyecto: **FORTALECIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA Y DOTACIÓN HOSPITALARIA DE LA RED PRESTADORA DE SERVICIOS DE SALUD DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO**, para la atención de las sedes ubicadas en los corregimientos, destinadas a brindar acceso a los servicios de salud básicos a la población de zonas rurales, los cuales presentan condiciones de infraestructura y dotación deficientes, que incumplen los estándares establecidos.

Que la ejecución proyectada a desarrollar en el proyecto anteriormente señalado es el siguiente:

Concepto	Valor Apropriado 2020	Valor 2021	Valor 2022	Valor 2023	TOTAL PROYECTO	Fuete de Financiación
Fortalecimiento de la infraestructura física y dotación hospitalaria de la red prestadora de servicios de salud del departamento del atlántico (Ordenanza 000487 de 2020)	\$ 23.213	\$ 66.432	\$ 23.530	\$ 22.253	\$ 135.427	Recursos del Crédito

Que la administración requiere incorporar, de manera parcial, los recursos del crédito aprobados por la Honorable Asamblea Departamental, necesarios para financiar el proyecto: **“FORTALECIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA Y DOTACIÓN HOSPITALARIA DE LA RED PRESTADORA DE SERVICIOS DE SALUD DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO”** por valor de **VEINTITRES MIL DOSCIENTOS TRECE MILLONES DE PESOS (\$23.213.000.000) M/CTE durante la presente vigencia.**

Que para el Ejecutivo es de fundamental importancia realizar la adición señalada en el Presupuesto General de Rentas, Gastos e Inversiones del Departamento del Atlántico para la vigencia fiscal de 2020.

Que, en virtud de lo anteriormente expuesto, este despacho con fundamento legal,

## DECRETA

**ARTÍCULO PRIMERO: ADICIONAR** al Presupuesto General de Rentas del Departamento del Atlántico, en la sección del Fondo Departamental de Salud, vigencia fiscal 2020, la suma de **VEINTITRES MIL DOSCIENTOS TRECE MILLONES DE PESOS (\$23.213.000.000) M/CTE** cuya fuente son los recursos del crédito, como se detalla a continuación:

Departamento del Atlántico - Nit 890102006-1

Código	Nombre	Fuente	Depend.	Adición
1	PRESUPUESTO DE INGRESOS			23.213.000.000
1.02	FONDO DE SALUD DEPARTAMENTAL			23.213.000.000
1.02.02	RECURSOS DE CAPITAL			23.213.000.000
1.02.02.03	RECURSOS DEL CRÉDITO			23.213.000.000
12725	Recursos del crédito Sector Salud (Ordenanza No 000487 de 2020)	RCEF - Entidades Financieras	13	23.213.000.000

**ARTÍCULO SEGUNDO: ADICIONAR** al Presupuesto General de Gastos e Inversiones del Departamento del Atlántico, en la sección del Fondo Departamental de Salud, vigencia fiscal 2020 la suma de **VEINTITRES MIL DOSCIENTOS TRECE MILLONES DE PESOS (\$23.213.000.000) M/CTE**, cuya fuente son los recursos del crédito como se detalla a continuación:

Capitulo/ Artículo	Descripción del Capitulo/Artículo	Fuente	Depend.	Adición
2	PRESUPUESTO DE GASTOS			23.213.000.000
2.02	FONDO DEPARTAMENTAL DE SALUD			23.213.000.000
2.02.03	GASTOS DE INVERSION SECTOR SALUD			23.213.000.000
2.02.03.03	SUBCUENTA OTROS GASTOS EN SALUD			23.213.000.000
2.02.03.03.01	EJE TRANSFORMACIÓN DEL SER HUMANO			23.213.000.000
2.02.03.03.01.05	ATLÁNTICO LÍDER EN SALUD Y PREVENCIÓN CON ENFOQUE ÉTNICO DIFERENCIAL			23.213.000.000
2.02.03.03.01.05.01	Infraestructura y Dotación Hospitalaria			23.213.000.000
28115	<i>Fortalecimiento de la infraestructura física y dotación hospitalaria de la red prestadora de servicios de salud del departamento del atlántico (Ordenanza 000487 de 2020)</i>	RCEF - Entidades Financieras	13	23.213.000.000

**ARTÍCULO TERCERO:** Realícense las modificaciones ordenadas en los artículos anteriores en el Programa Anual Mensualizado de Caja (PAC) del departamento del Atlántico, correspondiente a la vigencia 2020.

**ARTÍCULO CUARTO:** Este Decreto rige a partir de la fecha de su comunicación y modifica en lo pertinente al Anexo de Liquidación del Presupuesto General de Rentas, Gastos e Inversiones del Departamento del Atlántico para la vigencia fiscal 2020.

**PUBLÍQUESE Y CUMPLASE**

Dado en Barranquilla a los 7 días del mes de febrero

*Original Firmado por:*

**ELSA MARGARITA NOGUERA DE LA ESPRIELLA**  
Gobernadora del departamento del Atlántico

Proyectó: Carlos Villarreal (Asesor Externo) – Pedro Cantillo (Asesor Externo)  
Revisó: Iván David Borrero Henríquez – Subsecretario de Presupuesto  
Revisó: Juan Camilo Jácome – Secretario de Hacienda  
Revisó: Luz Silene Romero Sajone – Secretaria Jurídica  
Revisó: Raúl Lacouture Daza – Secretario General

**REPÚBLICA DE COLOMBIA  
DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO  
DECRETO N° 000117 DE 2020**

**POR MEDIO DEL CUAL SE REALIZAN UNAS MODIFICACIONES, AL ANEXO DEL DECRETO DE LIQUIDACION DEL PRESUPUESTO DE RENTAS, GASTOS E INVERSIONES DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL 2020**

La Gobernadora del departamento del Atlántico, en uso de sus facultades constitucionales y legales, especialmente las conferidas por el Decreto Ley 111 de 1996, la ordenanza 000087 de 1996 Estatuto Orgánico de Presupuesto del Departamento del Atlántico y sus Entidades Descentralizadas, y

**CONSIDERANDO**

Que el presupuesto de Rentas, Gastos e Inversiones del Departamento del Atlántico para la vigencia 2020 fue aprobado por la Honorable Asamblea Departamental mediante Ordenanza 000479 de noviembre 25 de 2019, sancionado por el Gobernador del Departamento del Atlántico en fecha 11 de diciembre de 2019 y liquidado mediante Decreto 000435 de diciembre 17 de 2019.

Que de acuerdo a lo consagrado en el Artículo 81, del Decreto 111 de 1996:

*“Ni el Congreso ni el Gobierno podrán abrir créditos adicionales al presupuesto sin que en la ley o decreto respectivo se establezca de manera clara y precisa el recurso que ha de servir de base para su apertura y con el cual se incrementa el Presupuesto de Rentas y Recursos de Capital, a menos que se trate de créditos abiertos mediante contra créditos a la ley de apropiaciones (Ley 38/89, artículo 67)”.*

Que el artículo 96 de la Ordenanza 000087 de 1996 Estatuto Orgánico de Presupuesto del Departamento del Atlántico y sus Entidades Descentralizadas establece:

*“Artículo 93: Traslados Presupuestales y apertura de Créditos adicionales. Los créditos adicionales al presupuesto de gastos no podrán ser abiertos por la Asamblea sino a solicitud del Gobernador por conducto de la secretaría de Hacienda (A. 88 D 111/96).*

*El Gobernador presentará a la Asamblea proyectos de Ordenanzas sobre traslados y créditos adicionales al presupuesto, cuando durante la ejecución del presupuesto General del Departamento sea indispensable aumentar el monto de las apropiaciones para completar partidas insuficientes, ampliar servicios existentes o establecer nuevos servicios autorizados por la ley (A 79 y 80 D 111/96).*

*Cuando los traslados no modifiquen en cada sección presupuestal el monto total de sus apropiaciones de funcionamiento, servicio de la deuda aprobada por la Asamblea, se harán mediante Decreto expedido por el Gobernador.”*

Que el artículo 49 de la Ordenanza 00079 del 11 de diciembre de 2019, expresa:

*"Facúltese al Gobernador del departamento del Atlántico hasta el 31 de marzo de 2020 para incorporar recursos adicionales, realizar traslados y crear partidas presupuestales necesarias, para la ejecución de ingresos y egresos programados en el Plan de Inversiones de la vigencia 2020".*

Que en cualquier momento de la vigencia fiscal, las entidades territoriales, pueden disminuir las partidas o apropiaciones en su presupuesto, siempre y cuando las proyecciones de las rentas nos fuesen suficientes para atender los gastos programados.

### **ADICIONES Y REDUCCIONES POR AJUSTES DE LOS RECURSOS DEL FONPET**

Que el Ministerio de Hacienda y Crédito Público en su calidad de administrador de los recursos del Fondo Nacional de Pensiones de las Entidades Territoriales – FONPET- impartió las directrices que deben tener en cuenta las entidades territoriales sobre la aplicación del Modelo de Administración financiera para la reducción de los aportes directos que deben realizar al FONPET.

Que mediante oficio de radicación 2-2019-055812 y fechado el 30 de diciembre de 2019, el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, a través de la dirección General de Regulación Económica de la seguridad social, estableció la reducción del 67% de los aportes que realiza al FONPET por concepto de ingresos corrientes de libre destinación, impuesto de registro y venta de activos al sector privado.

Que para efectos de la aplicación del modelo de administración, la Gobernación del Atlántico si ha dado cumplimiento a los requisitos establecidos en la ley 549, por lo tanto, si puede aplicar la reducción de aportes.

Que en la elaboración del Presupuesto de Rentas, Gastos e Inversiones del Departamento del Atlántico para la vigencia 2020, los aportes al Fonpet fueron proyectados con la destinación estipulada por la ley 549 de 1999 y el decreto 1584 del 2002.

Que conforme a lo anterior y para dar cumplimiento a la directriz impartida por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público se hace necesario la reducción de los ingresos de destinación específica empleados en la financiación de aportes al FONPET de cada una de las rentas de libre destinación en el Presupuesto de Rentas, gastos e inversiones de la vigencia 2020 y adicionar la misma cantidad en cada una de las rentas de libre destinación hasta por la cuantía de **MIL SETECIENTOS OCHO MILLONES CIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS M/L (\$1.708.174.983)**.

### **ADICIONES, REDUCCIONES Y TRASLADOS EN EL PRESUPUESTO DEL FONDO DEPARTAMENTAL DE SALUD DEL ATLANTICO.**

Que el artículo 49 de la Constitución Política de Colombia, establece que la atención en salud y el saneamiento ambiental son servicios públicos a cargo del estado. Se garantiza a todas las personas el acceso a los servicios de promoción, protección y recuperación de la salud.

Que el capítulo II del Título III de la ley 715 de 2001, prevé las competencias de las entidades territoriales en el sector salud, señalando en su artículo 43, numeral 43.3 las competencias que les corresponde a los Departamentos en salud pública.

Que mediante la resolución 3280 de 2018, expedida por el Ministerio de Salud y Protección Social se adoptan e implementa los lineamientos técnicos y operativos que permiten el desarrollo de las intervenciones colectivas en materia de Salud pública.

Que la secretaria de Salud Departamental del Atlántico, en consecuencia, de la Resolución antes mencionada cumplirá las siguientes intervenciones en el Departamento del Atlántico:

1. Organizar e implementar diferentes mensajes a la comunidad, que permitan dar a conocer los factores de riesgo o de prevención en salud relacionados con la familia, sus integrantes y su entorno.
2. Implementar las acciones que permitan mejorar a la comunidad, las condiciones sociales, ambientales de las viviendas y el entorno de éstas.
3. Monitorear el cumplimiento de las condiciones de calidad para la prestación de servicios de salud.
4. Evaluar las condiciones que presenta la comunidad con el fin de comprobar el estado actual de la situación en que se encuentra el individuo o los integrantes de la familia.

Que se requiere contratar la Prestación de servicios de apoyo a la gestión de “GUARDIANES DE LA SALUD”, para desarrollar la planificación, organización, implementación, monitoreo y evaluación de actividades que contribuya a las intervenciones regulares y contingenciales de factores de riesgo ambiental y comportamentales, a través de búsqueda activa que permitan prevenir o minimizar los diferentes eventos en salud pública, que se presenten en el Departamento del Atlántico.

Que en virtud de lo anterior se requiere reducir en el Presupuesto General de Rentas, Gastos e Inversiones del departamento del Atlántico, en la sección del Fondo Departamental de Salud para la vigencia 2020, la cuantía de **NOVECIENTOS VEINTINUEVE MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS M/L (\$929.444.285)** cuya fuente es los recursos del sistema general de participaciones Salud Pública Gestión y adicionar la misma cantidad con la fuente sistema general de participaciones Salud Pública PIC.

Que de igual forma se requieren realizar unas modificaciones mediante contracréditos y créditos hasta por la suma de **TRES MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y DOS MILLONES CIENTO CINCUENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS DIEZ PESOS M/L (\$3.292.154.310)**, cuya fuente son los recursos del sistema general de participaciones Salud Pública.

Que en concordancia con el Artículo 82 del Decreto Ley 111 de 1996, el Estatuto Orgánico de Presupuesto del Departamento (Ordenanza 000087 de 1996), en el párrafo segundo del Artículo 98 establece:

*“La disponibilidad de las apropiaciones para efectuar los traslados presupuestales será certificada por el jefe de presupuesto del órgano respectivo.”*

Que en virtud del anterior considerando el Subsecretario de Presupuesto del Departamento, expidió la respectiva constancia que existen unos saldos de libre afectación y compromiso por la suma de **TRES MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y DOS MILLONES CIENTO CINCUENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS DIEZ PESOS M/L (\$3.292.154.310)**, que se puede contracréditar.

Que para el Ejecutivo es de fundamental importancia realizar ajustes en el Presupuesto General de Rentas, Gastos e Inversiones del Departamento del Atlántico para la vigencia fiscal de 2020.

Que, en virtud de lo anteriormente expuesto, este despacho con fundamento legal,

#### DECRETA

**ARTÍCULO PRIMERO: ADICIONAR** al Presupuesto General de Rentas del Departamento del Atlántico vigencia fiscal 2020, la suma de **MIL SETECIENTOS OCHO MILLONES CIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS M/L (\$1.708.174.983)**, como se detalla a continuación:

Código	Nombre	Fuente	Dependencia	Adición
1	PRESUPUESTO DE INGRESOS			1.708.174.983
1.01	ADMINISTRACION CENTRAL			1.708.174.983
1.01.01	INGRESOS CORRIENTES			1.708.174.983
1.01.01.01	INGRESOS TRIBUTARIOS			1.561.898.736
1.01.01.01.01	IMPUESTOS DIRECTOS			792.996.228
10010	Impuesto de Registro	RPCLD - Ingresos Ctes. Libre Destinación	11	479.397.915
10010	Impuesto de Registro	RPDE - Impuesto de Registro	11	64.137.136
10020	Impuesto Sobre Vehiculos Automotores Vigencia Actual	RPCLD - Ingresos Ctes. Libre Destinación	11	206.203.506
10020	Impuesto Sobre Vehiculos Automotores Vigencia Actual	RPDE - 10 % ICLD para Fonpet	11	4.208.235
10030	Impuesto Sobre Vehiculos ( vigencias 1999 al 2019)	RPCLD - Ingresos	11	38.268.448

Departamento del Atlántico - Nit 890102006-1



Código	Nombre	Fuente	Dependencia	Adicion
		Ctes. Libre Destinación		
10030	Impuesto Sobre Vehiculos ( vigencias 1999 al 2019)	RPDE - 10 % ICLD para Fonpet	11	780.988
1.01.01.01.02	IMPUESTOS INDIRECTOS			768.902.508
1.01.01.01.02.01	IMPUESTOS AL CONSUMO			644.275.845
1.01.01.01.02.01.01	CONSUMO DE CIGARRILLOS Y TABACOS ELABORADOS			35.253.193
10040	Consumo de Cigarrillos y Tabacos Elaborados Nacionales	RPDE - 10 % ICLD para Fonpet	11	5.810
10040	Consumo de Cigarrillos y Tabacos Elaborados Nacionales	RPCLD - Ingresos Ctes. Libre Destinación	11	284.690
10050	Consumo de Cigarrillos y Tabacos Elaborados Extranjeros	RPDE - 10 % ICLD para Fonpet	11	699.254
10050	Consumo de Cigarrillos y Tabacos Elaborados Extranjeros	RPCLD - Ingresos Ctes. Libre Destinación	11	34.263.439
1.01.01.01.02.01.02	CONSUMO DE CERVEZA, SIFONES (40%) Y REF 20%			584.952.760
10060	Consumo de Cervezas de Produccion Nacional	RPCLD - Ingresos Ctes. Libre Destinación	11	544.037.258
10060	Consumo de Cervezas de Produccion Nacional	RPDE - 10 % ICLD para Fonpet	11	11.102.802
10070	Consumo de Cervezas de Produccion Extranjera	RPDE - 10 % ICLD para Fonpet	11	596.254
10070	Consumo de Cervezas de Produccion Extranjera	RPCLD - Ingresos Ctes. Libre Destinación	11	29.216.446
1.01.01.01.02.01.03	CONSUMO DE VINOS Y APERITIVOS NACIONALES			4.302.271
10080	Consumo de Vinos, Aperitivos y similares Nacionales - ICLD	RPCLD - Ingresos Ctes. Libre Destinación	11	4.216.226
10080	Consumo de Vinos, Aperitivos y similares Nacionales - ICLD	RPDE - 10 % ICLD para Fonpet	11	86.045
1.01.01.01.02.01.04	CONSUMO DE VINOS Y APERITIVOS EXTRANJEROS			19.767.621
10100	Consumo de Vinos, Aperitivos y similares Extranjeros - (ICLD)	RPCLD - Ingresos Ctes. Libre Destinación	11	19.372.268
10100	Consumo de Vinos, Aperitivos y similares Extranjeros - (ICLD)	RPDE - 10 % ICLD para Fonpet	11	395.353
1.01.01.01.02.03	OTROS IMPUESTOS INDIRECTOS			124.626.663

Código	Nombre	Fuente	Dependencia	Adición
10200	Posesiones	RPCLD - Ingresos Ctes. Libre Destinación	11	2.024.895
10200	Posesiones	RPDE - 10 % ICLD para Fonpet	11	41.325
10220	Sobretasa a la Gasolina Motor	RPCLD - Ingresos Ctes. Libre Destinación - SSF	11	120.109.234
10220	Sobretasa a la Gasolina Motor	RPDE - 10 % ICLD para Fonpet	11	2.451.209
1.01.01.02	INGRESOS NO TRIBUTARIOS			146.276.247
1.01.01.02.03	PARTICIPACION LICORES EXTRANJEROS			71.050.998
10260	Participación Licores Extranjeros (ICLD)	RPCLD - Ingresos Ctes. Libre Destinación	11	71.050.998
1.01.01.02.04	PARTICIPACION MONOPOLIO DE ALCOHOLES			10.690
10290	Participación Monopolio de Alcoholes icld	RPCLD - Ingresos Ctes. Libre Destinación	11	10.690
1.01.01.02.05	DERECHOS DE EXPLOTACION DE LICORES NACIONALES			1.045.881
10320	Derechos de Explotación de la Introducción de Licores Nacionales	RPCLD - Ingresos Ctes. Libre Destinación	11	1.045.881
1.01.01.02.06	DERECHOS DE EXPLOTACION DE LA INTRODUCCION DE LICORES EXTRANJEROS			1.662.042
10350	Derechos de Explotación de la Introducción (ICLD) de Licores Extranjeros	RPCLD - Ingresos Ctes. Libre Destinación	11	1.662.042
1.01.01.02.08	SANCIONES, INTERESES Y MULTAS			72.463.426
10410	Sanciones por Impuesto Sobre Vehículos Automotores	RPCLD - Ingresos Ctes. Libre Destinación	11	36.432.617
10430	Sanciones Otros Impuestos Departamentales	RPCLD - Ingresos Ctes. Libre Destinación	11	22.329.521
10440	Intereses por Gravamen de Valorización	RPCLD - Ingresos Ctes. Libre Destinación	11	6.530
10450	Intereses Otros Impuestos Departamentales	RPCLD - Ingresos Ctes. Libre Destinación	11	13.694.758
1.01.01.02.09	VENTA DE BIENES Y SERVICIOS			43.210
10460	Venta de Bienes y Servicios Varios	RPCLD - Ingresos Ctes. Libre Destinación	11	42.641

Código	Nombre	Fuente	Dependencia	Adición
10470	Aprovechamiento y Otros	RPCLD - Ingresos Ctes. Libre Destinación	11	569

**ARTÍCULO SEGUNDO: ADICIONAR** al Presupuesto General de Gastos e Inversiones del Departamento del Atlántico, vigencia fiscal 2020 la suma de **MIL SETECIENTOS OCHO MILLONES CIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS M/L (\$1.708.174.983)**, como se detalla a continuación:

Capítulo/ Artículo	Descripción del Capítulo/Artículo	FUENTE	Dependencia	Adición
<b>2</b>	<b>PRESUPUESTO DE GASTOS</b>			1.708.174.983
2.01	ADMINISTRACION CENTRAL			1.708.174.983
2.01.01	GASTOS DE FUNCIONAMIENTO - ADMINISTRACION CENTRAL			54.353.505
2.01.01.01	GASTOS DE FUNCIONAMIENTO - GOBERNACION DEL ATLANTICO			54.353.505
2.01.01.01.03	TRANSFERENCIAS CORRIENTES			54.353.505
2.01.01.01.03.01	TRANSFERENCIAS DE PENSIONES Y JUBILACIONES			54.353.505
2.01.01.01.03.01.02	OTRAS TRANSFERENCIAS			54.353.505
2.01.01.01.03.01.02.01	RECURSOS HUMANOS PASIVOS			54.353.505
21210	Pagos Cuotas Partes Pensionales (Ley 1450 de 2012 - 10% Impuesto de Registro)	RPDE - Impuesto de Registro	9	54.353.505
2.01.02	SERVICIO DE LA DEUDA Y PROGRAMA DE SANEAMIENTO FISCAL Y FINANCIERO			1.623.670.572
2.01.02.01	SERVICIO DE LA DEUDA VIGENTE			1.623.670.572
2.01.02.01.05	PROVISION ABONO SERVICIO DE LA DEUDA SOBRETASA A LA GASOLINA Y ACPM			1.623.670.572
23112	Provisión Abono Servicio de la Deuda Sobretasa a la Gasolina - Capital	RPCLD - Ingresos Ctes. Libre Destinación	11	1.623.670.572
2.01.03	INVERSION ADMINISTRACION CENTRAL			30.150.906
2.01.03.01	EJE TRANSFORMACION DEL SER HUMANO			7.537.725
2.01.03.01.10	PROGRAMA: Atlántico con seguridad alimentaria y nutricional con enfoque diferencial			7.537.725
2.01.03.01.10.01	SECTOR NUTRICION			7.537.725
25910	Promoción a la seguridad alimentaria de la primera infancia	RPDE - 0.50% para Sector Nutrición	2	7.537.725
2.01.03.02	EJE PRODUCTIVIDAD EN ACCION			11.306.592

Capítulo/ Artículo	Descripción del Capítulo/Artículo	FUENTE	Dependencia	Adición
2.01.03.02.02	PROGRAMA: Atlántico líder en masificación y usos de las Tics con enfoque diferencial			11.306.592
2.01.03.02.02.01	SECTOR INFORMATICA			11.306.592
26092	Formación y/o certificación en TIC	RPDE - 0.75 % Atlántico Digital	3	11.306.592
2.01.03.03	EJE INVERSION SOCIAL RESPONSABLE			11.306.590
2.01.03.03.02	PROGRAMA: Atlántico Líder protección de servicios ecosistémicos, gestión de riesgo de desastre y reducción de vulnerabilidad al cambio climático con enfoque diferencial			11.306.590
2.01.03.03.02.02	SECTOR PREVENCIÓN Y DESASTRE			11.306.590
2.01.03.03.02.02.01	FONGIRD			11.306.590
2.01.03.03.02.02.01.02	Subcuenta reducción del riesgo			11.306.590
26470	Capacidad técnica y operativa para la gestión del riesgo	RPDE - 0.75% FONGIR	10	11.306.590

**ARTÍCULO TERCERO: REDUCIR** el Presupuesto General de Rentas del Departamento del Atlántico vigencia fiscal 2020 en los impuestos indirectos en la suma de **MIL SETECIENTOS OCHO MILLONES CIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS M/L (\$1.708.174.983)**, como se detalla a continuación:

Código	Nombre	Fuente	Dependencia	Reducción
1	PRESUPUESTO DE INGRESOS			1.708.174.983
1.01	ADMINISTRACION CENTRAL			1.708.174.983
1.01.01	INGRESOS CORRIENTES			1.708.174.983
1.01.01.01	INGRESOS TRIBUTARIOS			1.561.898.736
1.01.01.01.01	IMPUESTOS DIRECTOS			792.996.228
10010	Impuesto de Registro	RPDE - Impuesto de Registro	11	543.535.051
10020	Impuesto Sobre Vehiculos Automotores Vigencia Actual	RPDE - 20% Transferencia a Municipios	11	210.411.741
10030	Impuesto Sobre Vehiculos ( vigencias 1999 al 2019)	RPDE - 20% Transferencia a Municipios	11	39.049.436
1.01.01.01.02	IMPUESTOS INDIRECTOS			768.902.508
1.01.01.01.02.01	IMPUESTOS AL CONSUMO			644.275.845
1.01.01.01.02.01.01	CONSUMO DE CIGARRILLOS Y TABACOS ELABORADOS			35.253.193
10040	Consumo de Cigarrillos y Tabacos Elaborados Nacionales	RPDE - 10 % ICLD para Fonpet	11	290.500

Código	Nombre	Fuente	Dependencia	Reducción
10050	Consumo de Cigarrillos y Tabacos Elaborados Extranjeros	RPDE - 10 % ICLD para Fonpet	11	34.962.693
1.01.01.01.02.01.02	CONSUMO DE CERVEZA, SIFONES (40%) Y REF 20%			584.952.760
10060	Consumo de Cervezas de Produccion Nacional	RPDE - 10 % ICLD para Fonpet	11	555.140.060
10070	Consumo de Cervezas de Produccion Extranjera	RPDE - 10 % ICLD para Fonpet	11	29.812.700
1.01.01.01.02.01.03	CONSUMO DE VINOS Y APERITIVOS NACIONALES			4.302.271
10080	Consumo de Vinos, Aperitivos y similares Nacionales - ICLD	RPDE - 10 % ICLD para Fonpet	11	4.302.271
1.01.01.01.02.01.04	CONSUMO DE VINOS Y APERITIVOS EXTRANJEROS			19.767.621
10100	Consumo de Vinos, Aperitivos y similares Extranjeros -(ICLD)	RPDE - 10 % ICLD para Fonpet	11	19.767.621
1.01.01.01.02.03	OTROS IMPUESTOS INDIRECTOS			124.626.663
10200	Posesiones	RPDE - 10 % ICLD para Fonpet	11	2.066.220
10220	Sobretasa a la Gasolina Motor	RPDE - 10 % ICLD para Fonpet	11	122.560.443
1.01.01.02	INGRESOS NO TRIBUTARIOS			146.276.247
1.01.01.02.03	PARTICIPACION LICORES EXTRANJEROS			71.050.998
10260	Participación Licores Extranjeros (ICLD)	RPDE - 10 % ICLD para Fonpet	11	71.050.998
1.01.01.02.04	PARTICIPACION MONOPOLIO DE ALCOHOLES			10.690
10290	Participación Monopolio de Alcoholes icld	RPDE - 10 % ICLD para Fonpet	11	10.690
1.01.01.02.05	DERECHOS DE EXPLOTACION DE LICORES NACIONALES			1.045.881
10320	Derechos de Explotación de la Introducción de Licores Nacionales	RPDE - 10 % ICLD para Fonpet	11	1.045.881
1.01.01.02.06	DERECHOS DE EXPLOTACION DE LA INTRODUCCION DE LICORES EXTRANJEROS			1.662.042
10350	Derechos de Explotación de la Introducción (ICLD) de Licores Extranjeros	RPDE - 10 % ICLD para Fonpet	11	1.662.042
1.01.01.02.08	SANCIONES, INTERESES Y MULTAS			72.463.426
10410	Sanciones por Impuesto Sobre Vehículos Automotores	RPDE - 10 % ICLD para Fonpet	11	36.432.617
10420	Intereses por Impuesto Sobre Vehículos Automotores	RPDE - 10 % ICLD para Fonpet	11	21.324.618
10430	Sanciones Otros Impuestos Departamentales	RPDE - 10 % ICLD para Fonpet	11	1.004.903
10440	Intereses por Gravamen de Valorización	RPDE - 10 % ICLD para Fonpet	11	6.530

Código	Nombre	Fuente	Dependencia	Reducción
10450	Intereses Otros Impuestos Departamentales	RPDE - 10 % ICLD para Fonpet	11	13.694.758
1.01.01.02.09	VENTA DE BIENES Y SERVICIOS			43.210
10460	Venta de Bienes y Servicios Varios	RPDE - 10 % ICLD para Fonpet	11	42.641
10470	Aprovechamiento y Otros	RPDE - 10 % ICLD para Fonpet	11	569

**ARTÍCULO CUARTO: REDUCIR** el Presupuesto General de Gastos e Inversiones del Departamento del Atlántico vigencia fiscal 2020, la suma de **MIL SETECIENTOS OCHO MILLONES CIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS M/L (\$1.708.174.983)**, como se detalla a continuación:

Capitulo/ Artículo	Descripción del Capitulo/Artículo	FUENTE	Dependencia	Reducción
<b>2</b>	<b>PRESUPUESTO DE GASTOS</b>			1.708.174.983
2.01	ADMINISTRACION CENTRAL			1.708.174.983
2.01.01	GASTOS DE FUNCIONAMIENTO - ADMINISTRACION CENTRAL			1.708.174.983
2.01.01.01	GASTOS DE FUNCIONAMIENTO - GOBERNACION DEL ATLANTICO			1.708.174.983
2.01.01.01.03	TRANSFERENCIAS CORRIENTES			1.708.174.983
2.01.01.01.03.01	TRANSFERENCIAS DE PENSIONES Y JUBILACIONES			1.708.174.983
2.01.01.01.03.01.01	FONDO DE PENSIONES TERRITORIALES			1.708.174.983
21110	Fondo Nacional de Pensionados de la Entidades Territoriales "FONPET" 10%	RPDE - 10 % ICLD para Fonpet	11	1.164.639.932
21120	Fondo Nacional de Pensionados de la Entidades Territoriales "FONPET" 20% de Registro	RPDE - Impuesto de Registro	11	543.535.051

**ARTÍCULO QUINTO: ADICIONAR** al Presupuesto General de Rentas del Departamento del Atlántico, en la sección del FONDO DE SALUD DEPARTAMENTAL, vigencia fiscal 2020, la suma **NOVECIENTOS VEINTINUEVE MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS M/L (\$929.444.285)**, cuya fuente son los Recursos del Sistema General de Participaciones – Salud Pública PIC, como se detalla a continuación:

Código	Nombre	Fuente	Depend	Adición
1	PRESUPUESTO DE INGRESOS			929.444.285
1.02	FONDO DE SALUD DEPARTAMENTAL			929.444.285

1.02.01	INGRESOS CORRIENTES			929.444.285
1.02.01.02	INGRESOS NO TRIBUTARIOS			929.444.285
1.02.01.02.04	TRANSFERENCIAS			929.444.285
1.02.01.02.04.01	DEL NIVEL CENTRAL NACIONAL			929.444.285
1.02.01.02.04.01.01	Sistema General de Participaciones Salud			929.444.285
1.02.01.02.04.01.01.02	Subcuenta de Salud Pública Colectiva			929.444.285
12510	Sistema General Salud Pública - PIC	RSGP - Salud Pública	13	929.444.285

**ARTÍCULO SEXTO: ADICIONAR** al Presupuesto General de Gastos e Inversiones del Departamento del Atlántico, en la sección del **FONDO DE SALUD DEPARTAMENTAL**, vigencia fiscal 2020, la suma **NOVECIENTOS VEINTINUEVE MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS M/L (\$929.444.285)**, cuya fuente son los Recursos del Sistema General de Participaciones – Salud Pública PIC, como se detalla a continuación:

Capitulo/ Artículo	Descripción del Capitulo/Artículo	FUENTE	Dependencia	Adición
<b>2</b>	<b>PRESUPUESTO DE GASTOS</b>			929.444.285
2.02	FONDO DEPARTAMENTAL DE SALUD			929.444.285
2.02.03	GASTOS DE INVERSION SECTOR SALUD			929.444.285
2.02.03.01	SUBCUENTA DE SALUD PÚBLICA			929.444.285
2.02.03.01.01	SALUD AMBIENTAL			929.444.285
2.02.03.01.01.02	EJE TRANSFORMACIÓN DEL SER HUMANO			350.000.000
2.02.03.01.01.02.01	ATLÁNTICO LÍDER EN LA TRANSFORMACIÓN DE LA FAMILIA, DESDE LA PRIMERA INFANCIA, NIÑEZ, ADOLESCENCIA, JUVENTUD Y ADULTO MAYOR CON ENFOQUE DIFERENCIAL			350.000.000
27194	Gestión del Riesgo, (Situaciones de Salud relacionadas con condiciones Ambientales)	RSGP - Salud Pública	13	350.000.000
2.02.03.01.01.04	EJE TRANSFORMACIÓN DEL SER HUMANO			579.444.285
2.02.03.01.01.04.04	VIDA SALUDABLE Y ENFERMEDADES TRANSMISIBLES			579.444.285
2.02.03.01.01.04.04.03	ATLÁNTICO LÍDER EN SALUD Y PREVENCIÓN CON ENFOQUE DIFERENCIAL			579.444.285

Departamento del Atlántico - Nit 890102006-1

Capítulo/ Artículo	Descripción del Capítulo/Artículo	FUENTE	Dependencia	Adición
27580	Otras condiciones Endemoepidémicas	RSGP - Salud Pública	13	579.444.285

**ARTÍCULO SEPTIMO: REDUCIR** en el Presupuesto General de Rentas del Departamento del Atlántico, en la sección del FONDO DE SALUD DEPARTAMENTAL, vigencia fiscal 2020, la suma **NOVECIENTOS VEINTINUEVE MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS M/L (\$929.444.285)**, cuya fuente son los Recursos del Sistema General de Participaciones – Salud Pública Gestión, como se detalla a continuación:

Código	Nombre	Fuente	Depend	Reducción 2
1	PRESUPUESTO DE INGRESOS			929.444.285
1.02	FONDO DE SALUD DEPARTAMENTAL			929.444.285
1.02.01	INGRESOS CORRIENTES			929.444.285
1.02.01.02	INGRESOS NO TRIBUTARIOS			929.444.285
1.02.01.02.04	TRANSFERENCIAS			929.444.285
1.02.01.02.04.01	DEL NIVEL CENTRAL NACIONAL			929.444.285
1.02.01.02.04.01.01	Sistema General de Participaciones Salud			929.444.285
1.02.01.02.04.01.01.02	Subcuenta de Salud Pública Colectiva			929.444.285
12500	Sistema General Salud Pública - Gestión	RSGP - Salud Pública Gestión	13	929.444.285

**ARTÍCULO OCTAVO: REDUCIR** en el Presupuesto General de Gastos e Inversiones del Departamento del Atlántico, en la sección del FONDO DE SALUD DEPARTAMENTAL, vigencia fiscal 2020, la suma **NOVECIENTOS VEINTINUEVE MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS M/L (\$929.444.285)**, cuya fuente son los Recursos del Sistema General de Participaciones – Salud Pública Gestión, como se detalla a continuación:

Capítulo/ Artículo	Descripción del Capítulo/Artículo	FUENTE	Depend.	Reducción
2	PRESUPUESTO DE GASTOS			929.444.285
2.02	FONDO DEPARTAMENTAL DE SALUD			929.444.285
2.02.03	GASTOS DE INVERSION SECTOR SALUD			929.444.285
2.02.03.01	SUBCUENTA DE SALUD PÚBLICA			929.444.285
2.02.03.01.01	SALUD AMBIENTAL			929.444.285

Departamento del Atlántico - Nit 890102006-1



Capítulo/ Artículo	Descripción del Capítulo/Artículo	FUENTE	Depend.	Reducción
2.02.03.01.01.02	EJE TRANSFORMACIÓN DEL SER HUMANO			350.000.000
2.02.03.01.01.02.01	ATLÁNTICO LÍDER EN LA TRANSFORMACIÓN DE LA FAMILIA, DESDE LA PRIMERA INFANCIA, NIÑEZ, ADOLESCENCIA, JUVENTUD Y ADULTO MAYOR CON ENFOQUE DIFERENCIAL			350.000.000
27194	Gestión del Riesgo, (Situaciones de Salud relacionadas con condiciones Ambientales)	RSGP - Salud Pública - Gestión	13	350.000.000
2.02.03.01.01.04	EJE TRANSFORMACIÓN DEL SER HUMANO			579.444.285
2.02.03.01.01.04.04	VIDA SALUDABLE Y ENFERMEDADES TRANSMISIBLES			579.444.285
2.02.03.01.01.04.04.03	ATLÁNTICO LÍDER EN SALUD Y PREVENCIÓN CON ENFOQUE DIFERENCIAL			579.444.285
27580	Otras condiciones Endemoepidémicas	RSGP - Salud Pública - Gestión	13	579.444.285

**ARTÍCULO NOVENO:** Modificar el Presupuesto General de Gastos del Departamento del Atlántico para la vigencia Fiscal 2020, en la sección del **FONDO DEPARTAMENTAL DE SALUD**, en los siguientes rubros, mediante **Créditos y Contracréditos** en la suma de **TRES MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y DOS MILLONES CIENTO CINCUENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS DIEZ PESOS M/L (\$3.292.154.310)**, cuya fuente son los recursos del sistema general de participaciones Salud Pública, como se detalla a continuación:

Capítulo/ Artículo	Descripción del Capítulo/Artículo	Fuente	Depend	Crédito	Contracrédito
2	PRESUPUESTO DE GASTOS			3.292.154.310	3.292.154.310
2.02	FONDO DEPARTAMENTAL DE SALUD			3.292.154.310	3.292.154.310
2.02.03	GASTOS DE INVERSION SECTOR SALUD			3.292.154.310	3.292.154.310
2.02.03.01	SUBCUENTA DE SALUD PÚBLICA			3.292.154.310	3.292.154.310
2.02.03.01.01	SALUD AMBIENTAL			3.292.154.310	3.292.154.310
2.02.03.01.01.02	EJE TRANSFORMACIÓN DEL SER HUMANO			-	500.000.000
2.02.03.01.01.02.01	ATLÁNTICO LÍDER EN LA TRANSFORMACIÓN DE LA FAMILIA, DESDE LA PRIMERA INFANCIA, NIÑEZ, ADOLESCENCIA, JUVENTUD Y ADULTO MAYOR CON ENFOQUE DIFERENCIAL			-	500.000.000
27194	Gestión del Riesgo, (Situaciones de Salud relacionadas con condiciones Ambientales)	RSGP - Salud Pública	13		500.000.000
2.02.03.01.01.03	EJE INVERSIÓN SOCIAL RESPONSABLE			-	785.000.000
2.02.03.01.01.03.01	VIDA SALUDABLE Y CONDICIONES NO TRANSMISIBLES			-	355.000.000

Capítulo/ Artículo	Descripción del Capítulo/Artículo	Fuente	Depend	Crédito	Contracrédito
2.02.03.01.01.03.01.01	ATLÁNTICO LÍDER EN SALUD Y PREVENCIÓN CON ENFOQUE DIFERENCIAL			-	355.000.000
27200	Modos, condiciones y estilos de vida saludables	RSGP - Salud Pública	13		50.000.000
27210	Condiciones crónicas prevalentes	RSGP - Salud Pública	13		305.000.000
2.02.03.01.01.03.02	CONVIVENCIA SOCIAL Y SALUD MENTAL			-	430.000.000
2.02.03.01.01.03.02.02	ATLÁNTICO LÍDER EN SALUD Y PREVENCIÓN CON ENFOQUE DIFERENCIAL			-	210.000.000
27230	Prevención y atención integral a problemas y trastornos mentales	RSGP - Salud Pública	13		210.000.000
2.02.03.01.01.03.02.03	ATLÁNTICO LÍDER EN LA TRANSFORMACIÓN DE LA FAMILIA, DESDE LA PRIMERA INFANCIA, NIÑEZ, ADOLESCENCIA, JUVENTUD Y ADULTO MAYOR CON ENFOQUE DIFERENCIAL			-	220.000.000
27234	Gestión del Riesgo, (Prevención y Atención integral a problemas y trastornos mentales y SPA)	RSGP - Salud Pública	13		220.000.000
2.02.03.01.01.04	EJE TRANSFORMACIÓN DEL SER HUMANO			3.292.154.310	1.784.888.310
2.02.03.01.01.04.02	SEGURIDAD ALIMENTARIA Y NUTRICIONAL			-	443.194.025
2.02.03.01.01.04.02.01	ATLANTICO CON SEGURIDAD ALIMENTARIA Y NUTRICIONAL CON ENFOQUE DIFERENCIAL			-	443.194.025
27240	Disponibilidad y acceso a los alimentos, Consumo y Aprovechamiento biológico de los alimentos	RPC - SGP - Salud Pública	13		50.000.000
27240	Disponibilidad y acceso a los alimentos, Consumo y Aprovechamiento biológico de los alimentos	RSGP - Salud Pública	13		111.000.000
27250	Consumo y Aprovechamiento biológico de los alimentos, Calidad e inocuidad de los alimentos	RSGP - Salud Pública	13		282.194.025
2.02.03.01.01.04.03	SEXUALIDAD, DERECHOS SEXUALES Y REPRODUCTIVOS			-	365.000.000
2.02.03.01.01.04.03.01	ATLÁNTICO LÍDER EN LA TRANSFORMACIÓN DE LA FAMILIA, DESDE LA PRIMERA INFANCIA, NIÑEZ, ADOLESCENCIA, JUVENTUD Y ADULTO MAYOR CON ENFOQUE DIFERENCIAL			-	365.000.000
27270	Promoción de los derechos sexuales y reproductivos y la equidad de género	RSGP - Salud Pública	13		190.000.000
27280	Prevención y atención integral en SSR desde un enfoque de derechos	RSGP - Salud Pública	13		175.000.000
2.02.03.01.01.04.04	VIDA SALUDABLE Y ENFERMEDADES TRANSMISIBLES			3.292.154.310	671.694.285
2.02.03.01.01.04.04.02	ATLÁNTICO LÍDER EN SALUD Y PREVENCIÓN CON ENFOQUE DIFERENCIAL			3.292.154.310	-
27350	Enfermedades Transmitidas por Vectores - ETV	RPC - SGP - Salud Pública	13	50.000.000	

Capítulo/ Artículo	Descripción del Capítulo/Artículo	Fuente	Depend	Crédito	Contracrédito
27350	Enfermedades Transmitidas por Vectores - ETV	RSGP - Salud Pública	13	3.242.154.310	
2.02.03.01.01.04.04.03	ATLÁNTICO LÍDER EN SALUD Y PREVENCIÓN CON ENFOQUE DIFERENCIAL			-	671.694.285
27580	Otras condiciones Endemoepidémicas	RSGP - Salud Pública	13		671.694.285
2.02.03.01.01.04.06	GESTIÓN DIFERENCIAL DE POBLACIONES VULNERABLES			-	305.000.000
2.02.03.01.01.04.06.03	ATLÁNTICO LÍDER EN EL GOCE EFECTIVO DE LOS DERECHOS DE LA POBLACIÓN VICTIMA CON ENFOQUE DIFERENCIAL			-	305.000.000
27620	Víctimas del conflicto Armado	RSGP - Salud Pública	13		305.000.000
2.02.03.01.01.06	EJE INSTITUCIONALIDAD AL SERVICIO DE TODOS			-	222.266.000
2.02.03.01.01.06.01	GESTIÓN EN SALUD PUBLICA			-	222.266.000
2.02.03.01.01.06.01.01	ATLÁNTICO LÍDER EN ATENCIÓN A LA COMUNIDAD A TRAVÉS DE SUS INSTITUCIONES CON ENFOQUE ETNICO DIFERENCIAL			-	222.266.000
27640	Inspección, Vigilancia y Control Sanitario	RSGP - Salud Pública	13		100.000.000
27680	Desarrollo de Capacidades para la gestión de Salud Pública	RSGP - Salud Pública	13		122.266.000

**ARTÍCULO DÉCIMO:** Realícense las modificaciones ordenadas en los artículos anteriores en el Programa Anual Mensualizado de Caja (PAC) del departamento del Atlántico, correspondiente a la vigencia 2020

**ARTÍCULO UNDÉCIMO:** Este Decreto rige a partir de la fecha de su comunicación y modifica en lo pertinente al Anexo de Liquidación del Presupuesto General de Rentas, Gastos e Inversiones del Departamento del Atlántico para la vigencia fiscal 2020.

### PUBLÍQUESE Y CUMPLASE

Dado en Barranquilla a los 11 días del mes de febrero del 2020

*Original firmado por:*

**ELSA MARGARITA NOGUERA DE LA ESPRIELLA**  
Gobernadora del departamento del Atlántico

Proyectó: Carlos Villarreal (Asesor Externo) – Pedro Cantillo (Asesor Externo)  
Revisó: Iván David Borrero Henríquez – Subsecretario de Presupuesto  
Revisó: Juan Camilo Jácome – Secretario de Hacienda  
Revisó: Luz Silene Romero Sajone – Secretaria Jurídica  
Revisó: Raúl Lacouture Daza – Secretario General

Departamento del Atlántico - Nit 890102006-1

**REPÚBLICA DE COLOMBIA  
DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO  
DECRETO N° 000133 DE 2020**

**POR MEDIO DEL CUAL SE REALIZAN UNAS MODIFICACIONES, AL ANEXO DEL DECRETO DE LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE RENTAS, GASTOS E INVERSIONES DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL 2020**

La Gobernadora del departamento del Atlántico, en uso de sus facultades constitucionales y legales, especialmente las conferidas por el Decreto Ley 111 de 1996, la ordenanza 000087 de 1996 Estatuto Orgánico de Presupuesto del Departamento del Atlántico y sus Entidades Descentralizadas, y

**CONSIDERANDO**

Que el presupuesto de Rentas, Gastos e Inversiones del Departamento del Atlántico para la vigencia 2020 fue aprobado por la Honorable Asamblea Departamental mediante Ordenanza 000479 de noviembre 25 de 2019, sancionado por el Gobernador del Departamento del Atlántico en fecha 11 de diciembre de 2019 y liquidado mediante Decreto 000435 de diciembre 17 de 2019.

Que de acuerdo a lo consagrado en el Artículo 81, del Decreto 111 de 1996:

*“Ni el Congreso ni el Gobierno podrán abrir créditos adicionales al presupuesto sin que en la ley o decreto respectivo se establezca de manera clara y precisa el recurso que ha de servir de base para su apertura y con el cual se incrementa el Presupuesto de Rentas y Recursos de Capital, a menos que se trate de créditos abiertos mediante contra créditos a la ley de apropiaciones (Ley 38/89, artículo 67)”.*

**Departamento del Atlántico - Nit 890102006-1**

Que el artículo 96 de la Ordenanza 000087 de 1996 Estatuto Orgánico de Presupuesto del Departamento del Atlántico y sus Entidades Descentralizadas establece:

*“Artículo 93: Traslados Presupuestales y apertura de Créditos adicionales. Los créditos adicionales al presupuesto de gastos no podrán ser abiertos por la Asamblea sino a solicitud del Gobernador por conducto de la secretaría de Hacienda (A. 88 D 111/96).*

*El Gobernador presentará a la Asamblea proyectos de Ordenanzas sobre traslados y créditos adicionales al presupuesto, cuando durante la ejecución del presupuesto General del Departamento sea indispensable aumentar el monto de las apropiaciones para completar partidas insuficientes, ampliar servicios existentes o establecer nuevos servicios autorizados por la ley (A 79 y 80 D 111/96).*

*Cuando los traslados no modifiquen en cada sección presupuestal el monto total de sus apropiaciones de funcionamiento, servicio de la deuda aprobada por la Asamblea, se harán mediante Decreto expedido por el Gobernador.”*

Que la Gobernadora del departamento del Atlántico presentó a la Honorable Asamblea departamental el proyecto de ordenanza “Por el cual se autoriza a la Gobernadora del departamento del Atlántico un cupo de endeudamiento para la celebración de operaciones de crédito público que permitan dotar a la entidad de recursos para financiar programas y/o proyectos institucionales y se dictan otras disposiciones”.

Que la Asamblea Departamental, después de haber surtido los tres debates reglamentarios aprobó la Ordenanza 000487 de febrero 5 de 2020 **“POR EL CUAL SE AUTORIZA A LA GOBERNADORA DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO UN CUPO DE ENDEUDAMIENTO PARA LA CELEBRACIÓN DE OPERACIONES DE CRÉDITO PÚBLICO QUE PERMITAN DOTAR A LA ENTIDAD DE RECURSOS PARA FINANCIAR PROGRAMAS Y/O PROYECTOS INSTITUCIONALES Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”**.

Que el artículo primero de la Ordenanza 000487 del 5 de febrero de 2020 señala:

**“ARTÍCULO 1. AUTORIZACIÓN DE UN CUPO DE ENDEUDAMIENTO.** Autorizar a la administración Departamental un cupo de endeudamiento hasta por la suma de **OCHOCIENTOS DOS MIL MILLONES DE PESOS (\$802.000.000.000) M/CTE.** Este cupo puede ser utilizado para celebrar operaciones de crédito público interno, externo y/o operaciones conexas, asimiladas y de manejo a las anteriores, sujeto al cumplimiento de los requisitos legales.

**PARÁGRAFO 1.** Las operaciones de crédito público, conexas y asimiladas mediante las cuales se afecte el cupo autorizado se podrán celebrar hasta el 31 de diciembre de 2023, con independencia la fecha en que los recursos de los créditos sean desembolsados.

**PARAGRAFO 2.** Los gastos que sean necesarios para la preparación, celebración y atención del servicio de la deuda de las operaciones de crédito público, de las operaciones conexas, asimiladas y de manejo de éstas, podrán ser atendidos con cargo a las apropiaciones del Departamento del Atlántico - Nit 890102006-1

servicio de la deuda pública. Igualmente se concede al ordenador del gasto autorización, hasta el 31 de diciembre de 2020, para expedir todos los actos y celebrar todos los contratos a financiarse exclusivamente con cargo a los recursos al cupo de endeudamiento autorizado, con independencia de su cuantía.

Las facultades aquí conferidas no podrán exceder el monto autorizado en el artículo primero. Cualquier contratación por encima de ese monto, o adición contractual debe ser autorizada por la Asamblea Departamental del Atlántico.”

Que el artículo 3 de la Ordenanza 000487 del 5 de febrero de 2020, expresa:

“**ARTÍCULO 3. AJUSTES PRESUPUESTALES.** Facúltese al ejecutivo Departamental hasta el 31 de diciembre de 2020 para efectuar, mediante acto administrativo, las modificaciones presupuestales a que haya lugar, necesarias para la percepción y ejecución de los recursos provenientes del cupo de endeudamiento, en el presupuesto de ingresos y gastos del Departamento, incorporando los recursos del crédito como recursos de capital y realizando las respectivas modificaciones en los proyectos de inversión a financiarse con tales recursos. **PARAGRAFO ÚNICO:** La secretaría de Hacienda del departamento del Atlántico deberá informar a los Honorables Diputados del Departamento, del ejercicio de las autorizaciones conferidas a través del presente artículo. La información deberá comunicarse por escrito y/o correo electrónico, dentro de los cinco (5) días siguientes a la expedición de los decretos respectivos.”

Que es prioridad para la Administración mejorar los niveles de seguridad y convivencia en el departamento del Atlántico, a través de la construcción y/o recuperación de escenarios que permitan desarrollar actividades encaminadas a construir una sana convivencia en entornos seguros, mediante el proyecto: **IMPLEMENTACION DE LA ESTRATEGIA ENTORNOS URBANOS SEGUROS A TRAVES DE LA REALIZACION DE DISEÑOS, CONSTRUCCION, MANTENIMIENTO, RECUPERACION Y CONSERVACION DE PLAZAS Y PARQUES EN EL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO**; de esta forma la acción institucional adopta el enfoque conceptual según el cual el espacio público se constituye en el principal lugar relacionado con el urbanismo, de la cultura urbana y de la ciudadanía, de cuya calidad, multiplicación y accesibilidad depende en buena medida el progreso de los centros poblados.

Que la ejecución proyectada a desarrollar en el proyecto anteriormente señalado es el siguiente:

Concepto	Valor Apropriado 2020	%	Valor 2021	Valor 2022	Valor 2023	Vigencias Futuras a Solicitar	Fuente de Financiación
Vigencias Futuras Obras (Obra y Complementarios)	\$ 46.398	25%	\$ 70.209	\$ 69.594	\$ 47.011	\$ 186.813	Recursos del Crédito

Que la administración requiere incorporar, de manera parcial, los recursos del crédito aprobados por la Honorable Asamblea Departamental, necesarios para financiar el proyecto: **“IMPLEMENTACION DE LA ESTRATEGIA ENTORNOS URBANOS SEGUROS A TRAVES DE LA REALIZACION DE DISEÑOS, CONSTRUCCION, MANTENIMIENTO, RECUPERACION Y CONSERVACION DE PLAZAS Y PARQUES EN EL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO.”** por valor de **CUARENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y OCHO MILLONES DE PESOS (\$46.398.000.000) M/CTE** durante la presente vigencia.

Departamento del Atlántico - Nit 890102006-1

Que la Administración departamental pretende mejorar las condiciones de vida y disminuir la inequidad social, teniendo en cuenta que la comunidad rural valora la electricidad por sus efectos positivos en la salud, la educación y la seguridad de las personas, mediante el proyecto: **“APOYO A LOS PROCESOS DE ELECTRIFICACIÓN DE REDES ELÉCTRICAS, PARA LA CONEXIÓN DEL SERVICIO DE ENERGÍA TRADICIONAL Y/O ALTERNATIVAS EN LOS MUNICIPIOS, CORREGIMIENTOS, CASERÍOS Y VEREDAS DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO”**. La electrificación rural genera efectos positivos en el entorno, a partir de su uso se contribuye a la reducción de la pobreza, debido a que en base a una mayor potencia y energía eléctrica es posible mejorar y diversificar la producción y favorecer la generación de empleo rural.

Que la ejecución proyectada a desarrollar en el proyecto anteriormente señalado es el siguiente:

Concepto	Valor Apropriado 2020	%	Valor 2021	Valor 2022	Valor 2023	Vigencias Futuras a Solicitar	Fuente de Financiación
Vigencias Futuras Obras (Obra y Complementarios)	\$ 10.611	15%	\$ 26.951	\$ 24.916	\$ 18.873	\$ 70.740	Recursos del Crédito

Que la administración requiere incorporar, de manera parcial, los recursos del crédito aprobados por la Honorable Asamblea Departamental, necesarios para financiar el proyecto: **APOYO A LOS PROCESOS DE ELECTRIFICACIÓN DE REDES ELÉCTRICAS, PARA LA CONEXIÓN DEL SERVICIO DE ENERGÍA TRADICIONAL Y/O ALTERNATIVAS EN LOS MUNICIPIOS, CORREGIMIENTOS, CASERÍOS Y VEREDAS DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO**, por valor de **DIEZ MIL SEISCIENTOS ONCE MILLONES DE PESOS M/CTE(\$10.611.000.000)** durante la vigencia actual.

Que para el Ejecutivo es de fundamental importancia realizar la adición señalada en el Presupuesto General de Rentas, Gastos e Inversiones del Departamento del Atlántico para la vigencia fiscal de 2020.

Que, en virtud de lo anteriormente expuesto, este despacho con fundamento legal,

### DECRETA

**ARTÍCULO PRIMERO: ADICIONAR** al Presupuesto General de Rentas del Departamento del Atlántico, vigencia fiscal 2020, la suma de **CINCUENTA Y SIETE MIL NUEVE MILLONES DE PESOS (\$57.009.000.000) M/CTE** cuya fuente son los recursos del crédito, como se detalla a continuación:

Código	Nombre	Fuente	Depend.	Valor
1	PRESUPUESTO DE INGRESOS			57.009.000.000
1.01	ADMINISTRACION CENTRAL			57.009.000.000
1.01.02	RECURSOS DE CAPITAL			57.009.000.000

Departamento del Atlántico - Nit 890102006-1

1.01.02.06	RECURSOS DEL CREDITO			57.009.000.000
11050	Recursos del crédito Sector de seguridad y Convivencia (ordenanza No. 000487 de 2020)	RCEF -Entidades Financieras	11	46.398.000.000
11051	Recursos del crédito Sector Electrificación (ordenanza No. 000487 de 2020)	RCEF -Entidades Financieras	11	10.611.000.000

**ARTÍCULO SEGUNDO: ADICIONAR** al Presupuesto General de Gastos e Inversiones del Departamento del Atlántico, vigencia fiscal 2020 la suma de **CINCUENTA Y SIETE MIL NUEVE MILLONES DE PESOS (\$57.009.000.000) M/CTE**, cuya fuente son los recursos del crédito como se detalla a continuación:

Capitulo/ Artículo	Descripción del Capitulo/Artículo	FUENTE	Depend.	Valor
<b>2</b>	<b>PRESUPUESTO DE GASTOS</b>			57.009.000.000
2.01	ADMINISTRACION CENTRAL			57.009.000.000
2.01.03	INVERSION ADMINISTRACION CENTRAL			57.009.000.000
2.01.03.02	EJE PRODUCTIVIDAD EN ACCION			10.611.000.000
2.01.03.02.01	PROGRAMA: Atlántico Líder en infraestructura para la competitividad con enfoque diferencial			10.611.000.000
2.01.03.02.01.01	SECTOR ELECTRIFICACION			10.611.000.000
25965	Instalación, mantenimiento, mejoras y ampliación del servicio de energía eléctrica y proyectos de interconexión eléctrica en los corregimientos, caseríos y veredas de los municipios del departamento y en las cabeceras municipales, de zonas rurales del Atlántico (Ordenanza 000487 de 2020)	RCEF - Entidades Financieras	14	10.611.000.000
2.01.03.03	EJE INVERSION SOCIAL RESPONSABLE			46.398.000.000
2.01.03.03.03	PROGRAMA: Territorio Líder en seguridad con Justicia y equidad con enfoque diferencial			46.398.000.000
2.01.03.03.03.01	SECTOR SEGURIDAD Y CONVIVENCIA			46.398.000.000
26593	Implementación de la estrategia Entornos seguros, a través de la intervención comunitaria, cultura para la paz, recuperación y conservación de plazas y parques en el departamento del Atlántico (Ordenanza No 00487 de 2020)	RCEF - Entidades Financieras	101	46.398.000.000



**ARTÍCULO TERCERO:** Realícense las modificaciones ordenadas en los artículos anteriores en el Programa Anual Mensualizado de Caja (PAC) del departamento del Atlántico, correspondiente a la vigencia 2020

**ARTÍCULO CUARTO:** Este Decreto rige a partir de la fecha de su comunicación y modifica en lo pertinente al Anexo de Liquidación del Presupuesto General de Rentas, Gastos e Inversiones del Departamento del Atlántico para la vigencia fiscal 2020.

**PUBLÍQUESE Y CUMPLASE**

Dado en Barranquilla a los 3 días del mes de marzo del 2020

*Original firmado por:*

**ELSA MARGARITA NOGUERA DE LA ESPRIELLA**

Gobernadora del departamento del Atlántico

Proyectó: Carlos Villarreal (Asesor Externo) – Pedro Cantillo (Asesor Externo)

Revisó: Iván David Borrero Henríquez – Subsecretario de Presupuesto

Revisó: Juan Camilo Jácome – Secretario de Hacienda

Revisó: Luz Silene Romero Sajone – Secretaria Jurídica

Revisó: Raúl Lacouture Daza – Secretario General